

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62; á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre)
MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Ilmos. Sres.: Vistas las diversas reclamaciones elevadas á este Ministerio por contratistas de obras públicas manifestando los perjuicios que se les originan á causa de no publicarse, á continuación del anuncio de las subastas, los pliegos de condiciones de los servicios y obras que han de adjudicarse mediante licitación pública, con arreglo á la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886:

Resultando que, según lo dispuesto en el art. 5.º de la citada Instrucción, durante todo el plazo señalado estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente del Ministerio y en el Gobierno de la provincia ó provincias en donde radique la obra ó servicio objeto de la contrata los documentos relativos á ella, con los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas á que el contrato haya de ajustarse:

Considerando que por consecuencia del precepto citado es indispensable á los contratistas, cuando desean tomar parte en la subasta, hacer un viaje á esta Corte ó á la capital de la provincia de que se trate para conocer y estudiar los pliegos de condiciones y poder formular en su vista la proposición correspondiente, y que en muchos casos, por no serles posible realizar el viaje ni encomendar á otra persona el estudio ó copia de las condiciones contenidas en los pliegos, se ven imposibilitados de concurrir á las subastas y de presentar en ellas proposiciones que podrían ser beneficiosas á los intereses del Estado:

Considerando que la indudable conveniencia de tal publicidad ha sido ya reconocida en varias disposiciones de la Administración, pues tanto el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reguló la contra-

tación de obras y servicios provinciales y municipales, como el art. 9.º de la Instrucción sobre esta materia, aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, y el mismo artículo de el de 12 de Junio de 1902 y de la vigente Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero último, disponen que el anuncio de las subastas habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía de éste exceda de 50.000 pesetas, y

Considerando que tal disposición, notoriamente beneficiosa para los intereses públicos, puesto que facilita el conocimiento de las condiciones de los pliegos, y por ello la concurrencia de los licitadores á las subastas, debe regir, no sólo para la contratación de las obras y servicios de las provincias y los Municipios, sino también para las del Estado, dependientes de este Ministerio, que son las más frecuentes y las que más afectan á los intereses del Tesoro público;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, á continuación del anuncio de las subastas de obras ó servicios del Estado, siempre que su importe exceda de 50.000 pesetas, los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas á que haya de ajustarse su ejecución, quedando modificados en tal sentido los artículos 4.º y 5.º de la Instrucción aprobada por Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de Septiembre de 1886; y

2.º Que los anuncios de subastas de obras ó servicios del Estado cuyo importe exceda de 50.000 pesetas se redacten con sujeción á lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1905.—Romanones.—Sres. Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas.

(Gaceta del 29 de Diciembre)
MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN
Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general en averiguación del modo de practicar los

servicios de alcoholes en el partido judicial de Vendrell (Tarragona):

Resultando que, según la distribución de servicios dispuesta por Real orden de fecha 4 de Septiembre último, los de inspección y liquidación del mencionado partido están á cargo del segundo Jefe de la Aduana de Tarragona, excepto en los términos municipales de Vendrell y Torredembarra, que fueron encomendados á sus respectivas Aduanas:

Resultando del informe del Administrador de la Aduana de Tarragona que el servicio de inspección de alcoholes en la indicada provincia se realiza con arreglo á la Real orden antes citada, pero que sería conveniente para la Administración y el público que la inspección del partido judicial de Vendrell estuviese á cargo del Administrador de su Aduana en vez de estarlo al del segundo Jefe de la de Tarragona:

Considerando que la proximidad de la Aduana de Vendrell á las fábricas establecidas en el partido y el régimen á que éstas se hallan sometidas, cuyas liquidaciones y pagos se realizan por cada salida de productos, hace más eficaz la inspección y más fácil y económico para los interesados que éstos tengan que acudir al Administrador de la Aduana de Vendrell en vez de al segundo Jefe de la de Tarragona cuando hayan de solicitar se les gire visita para la liquidación de los productos que extraigan de sus fábricas:

Considerando que ya, por virtud de la Real orden de 12 de Octubre de 1904 y de la circular de ese Centro de 18 de Noviembre del mismo año, corresponde á la Aduana de Vendrell, como subalterna de la repta del alcohol, el visado de documentos y admisión de ingresos de las fábricas establecidas en el partido:

Considerando que el servicio de Aduanas propio de la de Vendrell no impide que el Administrador de la misma desempeñe un servicio de inspección más extenso que el del término municipal que actualmente tiene á su cargo;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se modifiquen los servicios de alcoholes en la provincia de Tarragona en el sentido que el Administrador de la Aduana de Vendrell, además de los servicios de alcoholes que en la actualidad tiene encomendados, se encargue del de inspección y liquidación de su

partido judicial, excepto en el término municipal de Torredembarra, que continuará á cargo de su Aduana respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1905.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 10
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del vigente reglamento de procedimientos y á fin de que no puedan alegar ignorancia, se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se dirán, que con esta fecha se les dirige un oficio notificándoles el acuerdo de Sr. Delegado en el expediente instruido por esta Dependencia contra los mismos por débitos de cédulas personales del ejercicio de 1898-99, en el cual se declara la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del importe total del descubierto que tienen con la Hacienda por el citado impuesto.

- Pueblos**
- Alaixar. Gratallops.
 - Albiol. Mas de Barberáns.
 - Alcover. Nulles.
 - Almóster. Pont Armentera.
 - Ametlla. Pla de Cabra.
 - Arbolí. Prades.
 - Ares. Rodoná.
 - Ascó. Vallfogona.
 - Bonastre. Vilaseca.
 - Borjas del Campo. Vilanova Prades.
 - Blancafort. Vilarrodona.
 - Brañim. Vilella alta.
 - Caseras. Solivella.
 - Guiamets. Vilallonga.

Tarragona 30 de Diciembre de 1905.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Gállego.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PRADIP durante el tercer trimestre de 1905.

Día 1.º de Julio.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de las disposiciones contenidas

en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior y demás correspondencia oficial, y se acuerda convocar á la Junta de Vocales asociados para que á la mayor brevedad posible verifiquen la derrama del cupo de consumos.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior. La Presidencia da cuenta de que el día 28 del próximo pasado mes había sido posesionado del cargo de Maestro interino á D. Félix Viso Llamas, y se acuerda: 1.º Nombrar Vocales de la Junta pericial á D. José Marco Marles y á D. Pedro Castellnou Margalef, y como suplente á D. Jaime Fortuny Vidal, el primero y último de esta localidad y terrateniente el segundo.—2.º Que se remitan las correspondientes propuestas á la Administración de Hacienda para que la misma verifique el nombramiento de la parte de la citada Junta que la compete; y—3.º Que las cédulas personales que no hayan podido hacerse efectivas en el período voluntario de recaudación sean devueltas á la Administración de Hacienda, comisionando para ello al Sr. Alcalde D. José Escoda Vernet.

Día 15.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior, y se acuerda que la Corporación municipal asista en cuerpo á la devoloción de Santa Marina á su respectivo Santuario.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior y demás correspondencia oficial, y se acuerda proceder á la confección de las cuentas municipales de 1904.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior. De que por la respectiva Comisión se había procedido á la facturación de todo el papel pendiente de cobro desde el año 1891 á 92 á 1903 inclusive y de ciertas anomalías observadas entre ésta y la facturación anterior, y se acuerda: 1.º Comisionar á D. José Escoda Vernet para verificar el ingreso de mozos en la Caja de Renta de Tortosa; y—2.º Que á la Asamblea que en breve se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial al objeto de cambiar la forma de recaudación del Contingente provincial asista Comisión de este Ayuntamiento.

Día 5 de Agosto.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior y demás correspondencia oficial, y se acuerda comisionar al Sr. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para asistir á la Asamblea convocada para el día 11 en el Palacio de la Diputación provincial al objeto de acordar la modificación del cobro de Contingente provincial.

Día 12.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior, y se acuerda: 1.º Que á la brevedad posible se practique un examen general en la Hacienda municipal en averiguación de si entre las cantidades presupuestas, las recandadas y las invertidas ó pagadas existe verdadera equidad.—2.º Que en caso de no existir la debida equidad se instruya un expediente general en averiguación de la causa ó causas que lo motivan, y en caso contrario se instruya expediente solamente por las diferencias observadas desde Junio ó

Julio de 1903 hasta la fecha; y—3.º Que todo el papel pendiente de cobro existente pase á manos del Recaudador de impuestos municipales. Se acuerda también aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del actual año y que el mismo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 19.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de mayoría legal de Sres. Concejales.

Día 21.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior, y se acuerda que en lugar de estrechar el agujero donde toman las aguas los regantes de la partida «Corché» se dicten por la Alcaldía las disposiciones de buen gobierno que crea necesario para conseguir el fin que dichos regantes se proponen.

Día 23.—Extraordinaria.—Se acuerda: 1.º Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para el inmediato año de 1906; y—2.º Que se anuncie que el referido proyecto de presupuesto se hallará de manifiesto al público por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Día 27.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y extraordinaria siguiente. Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior y del resultado de la recaudación de cédulas personales.

Día 2 de Septiembre.—Ordinaria.—No pudo tener lugar por falta de mayoría legal de Sres. Concejales.

Día 4.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior, y se acuerda: 1.º Designar á D. José Marco Borrás y D. José María Escoda Estallega para presidir las Mesas electorales del 1.º y 2.º Distrito en las próximas elecciones de Diputados á Cortes; y—2.º Acudir en queja ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra la clasificación de la plaza de Médico titular y sueldo asignado á la misma.

Día 9.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de mayoría legal de Sres. Concejales.

Día 11.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior, y se acuerda: 1.º Modificar el presupuesto ordinario en el sentido de que los recargos consignados en el art. 2.º del capítulo 9.º de ingresos asciendan á 2.125.01 pesetas en lugar de las 2.206.92 pesetas á que ascendía antes, y que los ingresos del art. 6.º del capítulo antes citado asciendan á 2.921.97 pesetas en lugar de 2.840.06 que alcanzaba antes, con lo cual quedarán nivelados los ingresos y los gastos ascendiendo unos y otros á la misma cantidad total consignada en dicho presupuesto. Dicha modificación ha sido introducida en virtud de haber sido modificado el cupo de consumos; y—2.º En vista del requerimiento publicado por la Delegación de Hacienda se exponga y haga ver á la misma la precaria situación de esta localidad.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior, y se acuerda aprobar una cuenta de D. Juan Escoda Bargalló, montante 25 pesetas; otra de D. Francisco Es-

coda Rom, montante 31.60 pesetas; otra de D. Ramón Vives Dolset, montante 21.75 pesetas; otra de D. Juan Rovira Escoda, montante 5.80 pesetas; otra de D. José Escoda Vernet, montante 18.50 pesetas, y otra de la viuda de José Arbós, montante 5.90 pesetas.

Día 23.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de mayoría legal de Sres. Concejales.

Día 25.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior. Sin más asuntos.

Día 30.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de mayoría legal de Sres. Concejales.

Pratdip 20 de Octubre de 1905.—Antonio Mallafré, Secretario.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Pratdip 31 de Diciembre de 1905.—Antonio Mallafré, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, José Escoda.

Núm. 11

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del propietario, dotado con el haber de 835 pesetas anuales, se admitirán solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que cuantos se consideren con aptitud necesaria puedan solicitarlo.

Perafort 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Bardina.

Núm. 12

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1906, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Borjas del Campo 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 13

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora la Nueva

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Mora la Nueva 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Miró.

Núm. 14

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gandesa

Hallándose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario de este distrito para el año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Jornet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 15

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias de cumpli-

miento de una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido sobre parricidio contra Amadeo Asens Tarragó, se cita á José Farrobé Cardona y á María Bargalló Cabré, cuyo domicilio se ignora, á fin de que á las diez del día treinta del mes actual comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona al efecto de asistir como testigos al juicio oral del sumario antes expresado; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Falset dos de Enero de mil novecientos seis.—El Secretario, Joaquín Carceller.

Núm. 16

EDICTO

Don Joaquín Borrás de March, Juez de instrucción Regente de la ciudad de Reus y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado con resolución de esta fecha en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Ricardo Galvez Margalef, se anuncia la venta en pública subasta y por término de ocho días, de ciento treinta y un kilos de algarobas que fueron ocupadas en méritos de dicha causa, valoradas, atendido su estado, en quince pesetas cincuenta céntimos. 15.50 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de los corrientes y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el indicado fruto se encuentra depositado en este Juzgado para que pueda ser examinado por los licitadores.

Dado en Reus á dos de Enero de mil novecientos seis.—Joaquín Borrás de March.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 17

Don José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cortés Arnal, de veinte y cuatro años de edad, soltero, carpintero, hijo de Andrés é Inocencia, natural de Córdoba, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por hurto y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Cortés Arnal y su conducción en su caso á este Juzgado.

Dado en Gandesa á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Carrasco y Reyes.—Por disposición de S. S., Licenciado, José García.